



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026.

Villahermosa, Tabasco; 29 de noviembre de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026
- II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda
- III. Mediante oficio número HCE/SAP/0674/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

IV.- En sesión ordinaria esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 11 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

VI.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 67, párrafo primero y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en esa Ley, en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF (PESOS) DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	799,120,025.29	621,497,698.80	621,492,896.50
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	490,167,504.29	361,519,304.79	361,514,504.49
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	308,952,521.00	259,978,394.01	259,978,394.01
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	799,120,025.29	428,150,902.44	409,779,815.58
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	490,167,504.29	273,791,403.67	262,805,871.31
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	308,952,521.00	154,359,498.77	146,973,944.27
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	19,482,085.31	19,080,087.47
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	19,482,085.31	19,080,087.47
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	212,828,881.67	230,793,170.39
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	212,828,881.67	230,793,170.39
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	193,346,796.36	211,713,082.92
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III-E)	0.00	193,346,796.36	211,713,082.92
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	490,167,504.29	361,519,304.79	361,514,504.49
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	490,167,504.29	273,791,403.67	262,805,871.31
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	19,482,085.31	19,080,087.47
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1-A3.1-B1+C1)	0.00	107,209,986.43	117,788,720.65
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	0.00	107,209,986.43	117,788,720.65
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	308,952,521.00	259,978,394.01	259,978,394.01
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	308,952,521.00	154,359,498.77	146,973,944.27
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.00	105,618,895.24	113,004,449.74
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	0.00	105,618,895.24	113,004,449.74

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que ese ordenamiento, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal – hoy Ciudad de México–.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el artículo 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA HACIENDA PÚBLICA		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Actualización permanente de la Gestión Administrativa Tributaria, potencializando los procesos, enfocados a la atención y motivación a los contribuyentes, coadyuvando a mejores campañas que incrementen los ingresos fiscales municipales.	Ampliar la cobertura de atención, asesoría, orientación a contribuyentes, para apoyarlos a cumplir sus obligaciones fiscales de manera oportuna, espontánea y voluntaria, implementando acciones de vigilancia fiscal que tiendan a aumentar la recaudación en materia de ingresos.	Actualización del inventario de necesidades municipales, priorizando las demandas más sentidas, y recurridas por los habitantes, y los más desprotegidos, para su debida planeación y programación y ejecución.
Acercamiento con la ciudadanía y su confianza; mediante una transparencia efectiva en la rendición de cuentas.	Modernizar los sistemas de vigilancia fiscal, optimizando la toma de decisiones en el manejo de los recursos públicos, a través de la actualización y regulación de las bases de datos de obligaciones fiscales.	Mantener la rendición de cuentas como elemento indispensable de Transparencia, así como la constante comunicación con los habitantes del Municipio, informando planes, proyectos, programas y beneficio a la población, mediante la actualización y mejora constante del contenido de la página web del H. Ayuntamiento Municipal de Cunduacán y redes sociales.
Planeación de Políticas y procedimientos que propicien celeridad en la disposición de recursos, optimizando los tiempos de respuesta y procesos de atención, en la gestión administrativa municipal.	Mantener y prospectar nuevos estímulos fiscales en el Ejercicio 2026, para incrementar el cumplimiento de obligaciones fiscales, fortaleciendo el crecimiento de la economía municipal.	Elaboración, implementación y ejecución del programa de entrega de invitaciones para regularización de los contribuyentes.
Coadyuvar mediante la Planeación Estratégica al impulso del crecimiento de la economía municipal, que incrementa la capacidad de recaudación municipal y se enfoque en el bienestar de la Población invirtiendo en proyectos sustentables.	Transparencia oportuna, clara, veraz, real del compromiso de las autoridades municipales del manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos que deriven en la puesta en marcha de la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, vinculados al crecimiento económico municipal.	De la base de contribuyentes, se actualizarán los datos catastrales, a través de la inspección y verificación física.
Fortalecer las finanzas públicas municipales, asegurando el continuo y permanente ingreso de recursos financieros, para armonizar la Planeación de políticas financieras, con lo señalado en el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo en cuanto a programas y proyectos municipales.	Profesionalización de servidores públicos, a través de los procesos tecnológicos, con el objetivo de brindar un servicio de vanguardia y calidad a la ciudadanía.	Implementación y ejecución de programas de incentivo fiscal, y programas sociales, para el pago del Impuesto predial, en todo el Ejercicio Fiscal 2026.
Fortalecer la Administración Municipal, a través de la Innovación y desarrollo eficiente y eficaz de los procesos administrativos, de los recursos humanos, uso de tecnologías de información y comunicación, que redunden en beneficio para la población del Municipio.	Implementación y puesta en marcha de políticas alternativas y planeación estratégica, para motivar e incentivar el crecimiento de la economía local, que redundará en el cumplimiento de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.	Expandir la presencia fiscal y recaudadora.
Ampliación y mayor cobertura, mediante variantes, las opciones y facilidades de pago al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones municipales.	Puesta en marcha del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación créditos fiscales.	
Incrementar los incentivos y coordinación incentivando al contribuyente para el pago de sus obligaciones fiscales.	Reforzar los procesos que tiendan al incremento de la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.	
	Ampliar las campañas de difusión, información y comunicación hacia los habitantes, de los programas, beneficios, estímulos fiscales e incentivos en favor de los contribuyentes, para que cumplan en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones fiscales y obtengan el beneficio ofertado.	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a los Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 de 1.8% a 2.8%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

- a. Tabasco es un estado con una fuerte dependencia de la industria petrolera, lo que lo hace vulnerable a fluctuaciones en los precios internacionales del petróleo. Caídas significativas en el precio del crudo afectan las transferencias federales y los ingresos estatales y municipales derivados de la actividad petrolera.
- b. Los niveles de recaudación de impuestos como el predial son bajos debido a problemas en la actualización de los catastros, falta de cultura de pago y debilidades en la administración tributaria (*CIDE, ciudadesytransporte.mx*).
- c. Tabasco es vulnerable a desastres naturales, especialmente inundaciones debido a su ubicación geográfica. Estos eventos no solo generan altos costos en infraestructura y servicios públicos, sino que pueden interrumpir la actividad económica local, afectando los ingresos municipales. (*FONDEN y Gobierno de Tabasco*).
- d. En México, los municipios dependen en gran medida de las transferencias federales y estatales (como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social o el Fondo General de Participaciones), lo que limita su autonomía financiera. Un ajuste en el presupuesto federal podría reducir drásticamente los ingresos municipales (*CIDE, ciudadesytransporte.mx*).
- e. Cambios en las condiciones económicas globales (como crisis financieras, guerras comerciales, o pandemias) o nacionales (como recesiones o cambios en la política fiscal) pueden impactar negativamente la actividad económica en Tabasco, afectando los ingresos por impuestos y la inversión pública.
- f. Los pasivos contingentes al corte del mes de septiembre ascienden a un monto de \$49,699,644.61, que comprenden laudos laborales, civiles y/o mercantiles. Estos compromisos representan un riesgo potencial para la estabilidad financiera del municipio en caso de materializarse.

Para enfrentar estos riesgos el Municipio de Cunduacán, Tabasco presenta acciones como:

- a. Diversificación económica. El gobierno municipal podría fomentar el desarrollo de sectores alternativos como la agroindustria o el turismo. Esto disminuiría la dependencia del petróleo y generaría una base más amplia de ingresos.
- b. Modernización y digitalización del sistema de catastro y cobro de impuestos.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- c. Mejorar la fiscalización y crear incentivos para el pago oportuno de impuestos (como descuentos por pronto pago) aumentaría la recaudación. Además, se debe trabajar en la educación cívica para mejorar la cultura contributiva.
- d. Desarrollar programas de planificación urbana para mitigar riesgos y buscar financiamiento nacional e internacional (como fondos climáticos) para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.
- e. Reforzar la autonomía fiscal mediante la creación de nuevos esquemas de recaudación municipal.
- f. Los municipios deben buscar alianzas estratégicas para captar inversión tanto nacional como extranjera. Además, mantener un presupuesto balanceado y desarrollar un fondo de emergencia o ahorro para periodos de baja recaudación podría ayudar a manejar estas fluctuaciones.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo Diario Oficial el 27 de septiembre de 2018, se incluyen las proyecciones de ingresos de un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y los resultados de los ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal vigente, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley de Disciplina Financiera.

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de tres años y el año en cuestión, considerando para el año 2026 un incremento de un rango de 1.8% a 2.8 % del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TAB. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	464,523,027	466,813,488
A. Impuestos	12,872,657	13,130,110
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	31,290,249	31,916,054
E. Productos	3,495,600	3,565,512
F. Aprovechamientos	2,371,224	2,418,648
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	411,360,498	412,587,708
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	3,132,799	3,195,455
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	322,673,452	325,126,921
A. Aportaciones	295,662,641	297,575,894
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	27,010,811	27,551,027
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	787,196,479	791,940,409
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DÉCIMO NOVENO. Qué en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36, fracción I inciso b), de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



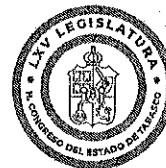
"2025, Año de la Mujer Indígena"

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	486,918,326	469,757,776
A. Impuestos	18,281,587	18,417,885
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	35,978,418	37,285,016
E. Productos	2,597,032	4,201,231
F. Aprovechamientos	4,044,082	4,069,633
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	419,055,114	401,991,313
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	6,962,092	3,792,698
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	313,927,672	314,234,250
A. Aportaciones	290,686,693	285,488,213
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	23,240,979	28,746,037
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos	800,845,997	783,992,026
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		

1. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

ARTÍCULO 2.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2026, el Municipio de Cunduacán, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Concepto	Monto Estimado
1				IMPUESTOS	12,872,656.99
11				Impuestos sobre los ingresos	0.00
		01		Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA	
12				Impuestos sobre el patrimonio	
		02		Impuesto Predial	7,367,228.33
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	1,629,280.76



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

		2	Impuesto Predial Corriente Rústico	2,552,688.10	
		3	Impuesto Predial Rezago Urbano	932,877.21	
		4	Impuesto Predial Rezago Rústico	1,971,911.88	
		5	Actualización Impuesto	280,470.38	
13			Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		4,291,126.04
	03		Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles		
		1	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	1,400,803.25	
		2	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	2,890,322.79	
17			Accesorios de Impuestos		1,214,302.62
	01		Recargos de Impuestos		
		2	Recargos de Impuestos sobre el Patrimonio	1,214,302.62	

4	DERECHOS	31,290,249.28
----------	-----------------	----------------------

43			Derechos por Prestación de Servicios		14,353,769.70
	01		Licencias y Permisos de Construcción		
		1	Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	255,492.24	
		2	Para construcciones por metro cuadrado	171,949.52	
		3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	198,966.85	
		4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	1,225.30	
		5	Permisos de demolición, por metro cuadrado	1,531.62	
		6	Permiso por ruptura de pavimento	40,213.34	
		7	Constancia por terminación de obra	3,842.99	
		8	Licencia y Permiso de Construcción de casa habitación	510,459.70	
		9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	261,188.66	
	02		De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		
		1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	243,415.02	
		2	Condominios por metro cuadrado del terreno	3,178.63	
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	229,548.08	
		7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	44,170.34	
	03		De la propiedad municipal		
		1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	6,858.87	
		2	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	11,758.06	
		3	Por reposición de títulos de propiedad	2,449.60	
	04		De los servicios municipales de obra		
		1	Arrimo de caños (ruptura pavimentos)	20,736.62	
		2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	64,430.32	
		3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	1,355,553.47	
		4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	635,204.91	
		5	Alineación y números oficiales	426,419.12	
	06		De los servicios, registros e inscripciones		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

	2	Certificados y Copias Certificadas		
	1	Certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	117,072.36	
	2	Certificación del Acta de Nacimiento	2,508,643.80	
	3	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	798,236.10	
	4	Certificación acta de divorcio	210,142.22	
	6	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	37,674.41	
	7	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	274,294.06	
	8	Expedición y constancias por la Dirección de Desarrollo	209,612.63	
	9	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Ambiental	1,512,745.77	
	10	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Civil	3,419,213.36	
	11	Constancia de residencia	25,700.67	
	12	Constancia de identidad testimonial	23,560.00	
	13	Constancia de Concubinato	27,489.00	
	3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		
	2	Acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	23,907.82	
	3	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	31,653.56	
	4	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	91,944.10	
	5	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	116,708.86	
	6	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	88,902.42	
	7	Acto de divorcio administrativo	30,220.04	
	4	De los servicios colectivos		
	1	Servicios de recolección de basura a particulares	317,455.26	
44		Otros Derechos		16,936,479.58
	01	Autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,396,788.82	
	02	Servicios catastrales	736,303.41	
	03	Anuencias	27,569.23	
	04	De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		
	1	Uso de suelo fijo y semi fijo	361,325.54	
	2	Uso de suelo ferias municipales	322,000.00	
	3	Uso de suelo carga y descarga	4,505,000.00	
	06	Maquila de rastros	337,598.43	
	07	Servicios de la Central Camionera	933,157.09	
	08	Servicios del Mercado Público	850,995.38	
	09	Certificado de Funcionamiento	5,290,819.99	
	10	Pago de bases de licitaciones diversas	120,483.06	
	11	Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	1,000.00	
	12	Talleres impartidos (DIF y DECUR)	126,434.11	
	13	Gimnasio municipal	184,250.64	
	15	Curso de Educación vial y servicios de tránsito	127,316.34	
	16	Por CAI CENDI y UBR	1,085,435.05	
	17	Alberca Municipal	279,971.95	
	18	Servicio de Vactor	250,030.54	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

5	PRODUCTOS				3,495,600.00
	51			Productos	3,495,600.00
		01		Productos Financieros	3,495,600.00
	59			Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

6	APROVECHAMIENTOS				2,371,223.76
	61			Aprovechamientos	
		01		Multas	2,117,401.47
			1	Derivadas de Seguridad Pública	605,908.71
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	1,471,859.62
			3	Derivadas de Normatividad y Fiscalización	39,633.14
		03		Reintegros	30,000.00
		06		Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	7,219.96
	62			Aprovechamientos Patrimoniales	216,602.33
		01		Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)	216,602.33

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES				737,166,749.00
	81			Participaciones	411,360,498.00
		01		Fondo General de Participaciones	
			1	Fondo General de Participaciones	375,496,166.00
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	7,403,568.00
			3	Fondo de Impuesto sobre la Renta	11,631,312.00
			4	Fondo de Compensación y Combustible Municipal	5,897,294.00
			5	Fondo por Coordinación Predial	10,932,158.00
	82			Aportaciones	295,662,641.00
		03		Fondo para la Infraestructura Social	
			1	Municipal	145,039,640.00
		04		Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	
			1	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	150,623,001.00
	83			Convenios	3,132,799.00
		01		Estatales	
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	3,132,799.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

85	Fondos Distintos de Aportaciones		27,010,811.00
1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	27,010,811.00	

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 787,196,479.03
SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.	

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos)	50,029,730.03
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y ENDEUDAMIENTO INTERNO	737,166,749.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	787,196,479.03

ARTÍCULO 2. Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ARTÍCULO 4. Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco son inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus Participaciones o Aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los ingresos a que se refiere el artículo 1, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 7. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 8. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificadas o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%.

ARTÍCULO 10. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 11. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 12. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 13. El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la C. Presidenta Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar a la C. Presidenta Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto.

Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 14. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ARTÍCULO 15. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 16. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 17. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 9 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
- III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y,
- IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

ARTÍCULO 18. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 19. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 20. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco será en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 21. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco, se cubrirán de acuerdo con el tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 22. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 23. El procedimiento Administrativo de ejecución señala que los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales. Dichos gastos de ejecución se generan al requerirse el uso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, y de acuerdo al procedimiento de las diligencias señaladas en la normatividad aplicable, y que se mencionan a continuación: Requerimiento de pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 24. De forma enunciativa más no limitativa y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a continuación, se desglosan los conceptos de ingresos por área generadora:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Area Generadora	Concepto de Cobro	UMA's
Secretaría Municipal	Constancia Unión Libre	2
	Constancia de Dependencia Económica	2
	Constancia de Ingresos	2
	Constancia de Identidad Testimonial	2
	Carta de Residencia para Empresas	8
	Constancia de Residencia	2
	Constancia de Origen	4
	Manifestación de Fierros	3
Secretaría Municipal (Registro Civil)	Terrenos a perpetuidad cementerios	
	Cabecera Municipal	10-20
	Demás cementerios	5-10
	Certificación de Acta de Nacimiento	1
	Certificación Acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	2
	Certificación Acta de divorcio	5
	Acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	1
	Acto de reconocimiento, supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entrada a administrarlos, y por acto de tutela, cuando el interesado tenga bienes	5
	Celebración matrimonio a domicilio en horas hábiles	30
	Celebración matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	50
	Celebración matrimonio en oficinas en horas hábiles	4
	Celebración matrimonio en oficinas en horas extraordinarias	10
	Divorcio administrativo	50
	Disolución sociedad conyugal, aceptando régimen de separación de bienes	60
Dirección de Obra Pública	Certificados y permisos de construcción	
	Para construcciones de losa o piso de concreto, por metro cuadrado	0.05-10
	Para otras construcciones, por metro cuadrado	0.03-7
	Para construcciones de bardas, rellenos o excavaciones	0.04-3
	Instalaciones para telecomunicaciones aéreas o subterráneas	20-250
	Permisos de demolición	0.05-5
	Aprobación de planos de construcción	0.1-5
	Permiso para ocupación de la vía pública con tapial, materiales o desechos de construcción, por día	2
	Permiso para demolición	0.05-5
	Certificados y permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	
	Fraccionamientos, por el área total por metro cuadrado	0.03
	Condominios, por metro cuadrado del terreno	0.1
	Lotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.1
	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.05
	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.08



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	
Predio urbano	0.05-125
Predio urbano para desarrollar vivienda de interés social o popular	0.03
Predio rústico	0.005-30
Predio rústico, herencia, donación o destinadas a la producción agrícola o ganadera, por el área total	10
Fusión de predios urbanos	
Fusión De Predios Urbanos De 105.00 M2	6
Fusión De Predios Urbanos Por Cada M2 Adicional A 300.00 M2	0.002
Fusión De Predios Urbanos Menor A 105.00 M2	15
Fusión de predios rústicos	
Fusión De Predios Rústicos De 90.00 M2 Hasta 300.00 M2	4
Fusión De Predios Rústicos Por Cada M2 Adicional A 300.00 M2 Hasta 20,000.00 M2.	0.001
Fusión De Predios Rústicos Mayores A 20,000.00 M2.	24
Fusion De Predios Rústicos Menores A 90.00 M2.	10
Interconexión a la Red de Servicios Municipales	
Interconexión A La Red De Servicios Municipales Uso Habitacional por ML	5
Interconexión A La Red De Servicios Municipales Uso No Habitacional Por MI	8
Ruptura De Pavimento (Asfalto/ Concreto) Y/O Modificación De Banqueta Por Metros Cuadrados.	6-12
Suministro De Concreto Por Cada Metro Cuadrado	8
Cambio de regimen	
Hasta 200.00 M2	20
Por M2 Adicional A 200.00 M2 Hasta 30,000.00 M2	0.0035
Mayores A 30,000.00 M2	125
Por el uso del suelo, número oficial, alineamientos, rectificaciones y constancias	
Factibilidad de uso de suelo habitacional por vivienda	4
Factibilidad de uso de suelo comercial y de servicios	0.125-90
Factibilidad de uso de suelo industrial y de servicios	0.125 - 35
Número oficial	2-4
Alineamiento Hasta 10.00 Metros Lineales De Frente	5
Alineamiento Por Cada Metro Excedente, Después De 10.00 Metros	0.5
Rectificación de Medidas Superficies hasta 200.00 M2	5
Rectificación de Medidas Por Cada Metro Cuadrado Adicional A 200.00 M2 Hasta 50,000.00 M2.	0.002
Rectificación de Medidas Superficies Mayores de 50,000.00 M2.	120
Constancia de terminación de obra habitacional	2
Constancia de terminación de obra no habitacional	5-7
Constancia de antigüedad	4



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Constancia de no afectación a terceros

4

El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco a través de sus distintas dependencias administrativas, podrá crear los conceptos de ingresos que de acuerdo con su normatividad sean aplicables, aunque no se encuentren detallados en la presente ley. El ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco publicará el tabulador de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Cunduacán, Tabasco algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026 y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.



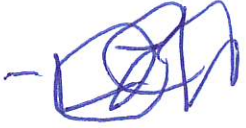
COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

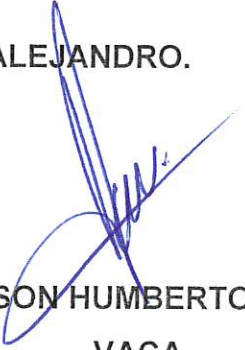


"2025, Año de la Mujer Indígena"

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.


DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
PRESIDENTE.


DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.
SECRETARIA.


DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA.
VOCAL.


DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA
VIDAL.
INTEGRANTE.


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.